

LA PLATA, 24 de junio de 2011

VISTO el expediente 2436-22.748/11 por el cual la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos propicia la incorporación en la Resolución ADA N° 335/08 de la obligatoriedad de la presentación del certificado de habilitación que otorga el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires como requisito para la realización de los estudios hidrogeológicos que se requieran en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución citada en el exordio se aprueba la guía de requerimientos para la preparación de un estudio hidrogeológico y de un proyecto de remediación que deberá presentar el responsable de la contaminación de un acuífero o sector acuífero que fuera declarado como tal por la autoridad de aplicación, ello teniendo en cuenta que el citado responsable deberá proveer las medidas conducentes para proceder a la recuperación ambiental de aquel;

Que efectivamente el responsable del daño ambiental debe presentar ante la ADA un estudio de caracterización del sitio que permita evaluar la magnitud de la afectación como así también los posibles receptores de sustancias tóxicas presentes en el mismo, a partir del cual deberá elaborar el proyecto de remediación para la reparación del daño, los cuales serán evaluados por aquella;

Que a principios del mes de mayo del corriente, a través de la presentación adjunta a fs. 1, que diera inicio al expediente administrativo 2436-22.748/11, el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.353 y su modificatoria N° 11.856) exhortó a que en aquellas presentaciones que se realizaren en el marco de la Resolución ADA N° 335/08 la ADA requiriere la presentación de un certificado de habilitación del tipo de los que otorga la entidad, en concordancia con lo exigido en la Resolución ADA N° 289/08 (requisitos para la tramitación de permisos de perforación y explotación del recurso hídrico subterráneo, obras de evacuación de excretas en el suelo, asentamiento de cementerios, instalación de protección catódica, obras de potabilización, tratamiento y vuelco de efluentes y para el caso de las últimas que hayan sido ejecutadas sin autorización previa), lo que garantiza que los profesionales actuantes se encuentren habilitados para desarrollar sus tareas en el ámbito de la provincia y en el marco de los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 8º y 16 de la Ley de Colegiación;

Que, según el Presidente, la Resolución ADA N° 335/08 requiere la realización de estudios hidrogeológicos de complejidad similar o mayor a los requeridos por la Resolución ADA N° 289/08 y la mismo no estableció la obligatoriedad de la presentación del certificado de habilitación que confiere su entidad;

Que en su intervención de fs. 4 la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la ADA sugiere se de curso al requerimiento planteado por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, ello en consonancia con lo manifestado por el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos en el proveído de fs. 3;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Dejar debidamente aclarado que, a partir del dictado de la presente, el o los profesionales que avale/n las presentaciones del estudio hidrogeológico y del proyecto de remediación, que da cuenta el **Anexo 1** de la Resolución ADA N° 335, del 01/08/08, como así también la destinada a obtener el permiso precario de emisión de efluentes líquidos producidos en el desarrollo de la remediación de aguas subterráneas, mencionado en el **Anexo 2** de la resolución aludida, deberán juntar el certificado de habilitación que otorga el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.353 y su modificatoria N° 11.856), ello bajo apercibimiento de no dar curso a las tramitaciones.

ARTICULO 2°. Dejar expresamente aclarado que la Resolución ADA N° 335/08, queda firme en todos sus términos y que el presente acto administrativo no tiene efectos retroactivos.

ARTICULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, pasar a la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos para que proceda a comunicar el texto de la presente resolución a la entidad gestionante, a los municipios y al OPDS de la Provincia de Buenos Aires y a reservar las actuaciones en su carpeta de antecedentes.

RESOLUCION N° 485

DASG/rcp

Firmado: Presidente Darío GONZÁLEZ CEUNINCK
Director Vocal: Dr. Héctor Hugo DOMÍNGUEZ
Director Vocal: Silvia María Eva GOTERO